Primero. Aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público del Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A. MP para el año 2023 en los términos que se establecen en el presente acuerdo. La presente Oferta incluye las correspondientes al Personal Laboral con asignación presupuestaria que se propone proveer por los procedimientos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Personal laboral Plazas creadas como consecuencia de las nuevas funciones asignadas a PTFSA

Núm. de Plazas	Identificación del puesto	Grupo/ Subgrupo
2	Titulados/as superiores ingenieros/as, a especificar en convocatoria según necesidad	A/A1
1	Titulado/a superior con titulación en Administración y Dirección de Empresas o Económicas	A/A1
1	Técnico/a administrativo/a	C/C1
1	Técnico/a de mantenimiento y operación	C/C1
Plazas ocupadas por personal temporal para su cobertura definitiva		
1	Titulado/a superior ingeniero/a o similar	A/A1
1	Titulado/a superior con titulación en Administración y Dirección de Empresas o Económicas	A/A1

Segundo. Facultar al Gerente de Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A. MP, para la publicación de la Oferta de Empleo Público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Canarias o en el Boletín Oficial del Estado, para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

EL GERENTE DE PARQUE TECNOLÓGICO FUERTEVENTURA, S.A. MP, Eduardo Pereira González.

9.230

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Fundación para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC)

ANUNCIO

4.363

ANUNCIO DE CONVOCATORIAS PARA GENERAR BOLSAS DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN LAS CATEGORÍAS DE DEPENDIENTE/A DE TIENDA, TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL Y TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FEDAC.

Mediante Acuerdo del Consejo Rector del Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), Organismo Autónomo del Cabildo de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de noviembre de 2023, se aprueban las Bases Generales y Específicas de las convocatorias para generar Bolsas de Empleo Público Temporal para contrataciones temporales en las categorías siguientes: de Dependiente/a de tienda, Técnico/a Medio de Administración Especial y Técnico de Administración General de FEDAC.

GRUPO/ SUBGRUPO	CATEGORÍA	TITULACIÓN REQUERIDA
A1/I	Técnico/a de Administración General	Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o equivalente.
A2/II	Técnico/a Medio de Administración Especial	Diplomatura en Geografía e Historia o tres cursos completos de la Licenciatura en Historia, Historia del Arte, Archivística o Antropología o equivalente.
OAP/V	Dependiente/a	Certificado de escolaridad o equivalente.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases específicas, así como en las bases generales, que se publican con el presente anuncio.

Para participar en la convocatoria se deben reunir los requisitos de nacionalidad, de edad, de capacidad funcional, de habilitación, titulación, y demás requisitos establecidos en las citadas Bases Generales y Específicas. Todos estos requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de la documentación será de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes se deberán presentar conforme a las respectivas bases específicas y las sucesivas publicaciones que afecten a dichas convocatorias serán publicadas en el Tablón de Anuncios y la web de FEDAC https://fedac.org/

Los actos administrativos de los procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR DE FEDAC, Minerva Carmen Alonso Santana.

BASES GENERALES DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA GENERAR BOLSAS DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL (LISTAS DE RESERVA) DEL FONDO PARA LA ETNOGRAFÍA Y EL DESARROLLO DE LA DE ARTESANÍA CANARIA (FEDAC).

PRIMERA. OBJETO.

1. Las presentes bases generales constituyen el marco genérico para las bases específicas y las convocatorias destinadas a generar bolsas de empleo público temporal del Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (en adelante FEDAC) para contrataciones interinas y temporales.

2. La Bolsa de Empleo Público Temporal (Lista de reserva) es un sistema que permitirá la contratación, de carácter temporal para sustituciones e interinidades, de personal laboral en FEDAC.

3. Los principios específicos que rigen el procedimiento son los de igualdad, mérito y capacidad en la

selección, así como los de publicidad, transparencia, celeridad y demás contenidos en el artículo 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4. La normativa esencial aplicable a estos procedimientos será el Estatuto Básico del Empleado Público, en su texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TREBEP), la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (en adelante LFPC), el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (en adelante, RD 896/91), el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado (en adelante RGI), sin perjuicio de aquella normativa aplicable en función de la cuestión concreta, y en el vigente Reglamento de Bolsas de Empleo Público del Cabildo de Gran Canaria, así como en el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5. Será de aplicación supletoria en los procesos selectivos el Protocolo General de Actuación para el desarrollo de pruebas selectivas de personal funcionario y laboral en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (Boletín Oficial de Canarias número 41, de 27 de febrero de 2018).

6. El plazo previsto para la resolución de los procedimientos selectivos será de seis meses, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7. Las personas aspirantes deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos, quedando obligadas a la inscripción electrónica en los procesos y a recibir las comunicaciones y notificaciones de forma electrónica que se deriven de los procesos selectivos. No será obligatoria esta relación por medios electrónicos para las personas aspirantes a puestos pertenecientes al Grupo V “Dependiente/a de tienda, Subalterno/a, Limpiador/a”.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ASPIRANTES.

1. La admisión a la convocatoria requiere reunir los requisitos generales previstos en el artículo 56 del TREBEP así como la titulación y otros requisitos específicos exigidos, incluido la capacidad para realizar las funciones de la plaza, en las correspondientes bases específicas.

2. La admisión de aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas, sensoriales o mixtas se realizará cuando tales limitaciones sean compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para ello, anteriormente a su nombramiento o contratación, se debe aportar certificación, emitida conforme a la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, acreditativa de capacidad para el cumplimiento de las tareas propias de los puestos de trabajo a que los aspiran y en caso de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas, especificar el tipo. En caso de haberse solicitado adaptación para la realización de la prueba y no contar con el informe de idoneidad con anterioridad a la celebración de la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

TERCERA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido por cinco miembros, conforme a los requisitos y sistema de funcionamiento señalados en los artículos 60 y 61 del TREBEP, 74 de la LFPC y 11 del RGI.

2. La constitución del Tribunal será previa a la celebración del primer ejercicio y su actuación exigirá la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluidos necesariamente la Presidencia y Secretaría.

3. Además del resto de competencias que le atribuyan las normas específicas, el Tribunal puede exigir la identificación de las personas aspirantes mediante el original de documento oficial de identidad y excluir a quienes no se comporten debidamente durante las

pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de las personas aspirantes.

CUARTA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y CONVOCATORIA.

1. Las personas aspirantes presentarán su solicitud telemáticamente a través de la sede electrónica de la FEDAC, en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP), en el Tablón de Anuncios y página web de FEDAC.

2. Dicha solicitud se realizará obligatoriamente en un modelo normalizado que contendrá una declaración responsable (artículo 69 de la Ley 39/2015) sobre la posesión del título exigido para participar en la convocatoria y el cumplimiento del resto de requisitos, generales y específicos, exigibles en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que deben mantenerse y acreditarse en el momento del nombramiento o contratación.

3. Cuando esté previsto en las bases específicas un sistema diferente al de oposición, la solicitud incluirá en el modelo normalizado un anexo de méritos que se posean a fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, mediante declaración responsable. Únicamente se valorarán los méritos acreditados de esta manera y dentro de este plazo. En caso de no acreditarse posteriormente la declaración responsable sobre méritos, se deducirá la reclasificación automática o exclusión de la bolsa de empleo generada por el proceso selectivo.

4. Las resoluciones y anuncios sobre el procedimiento selectivo se publicarán en la sede electrónica de la FEDAC.

5. El anuncio de la fecha de celebración de cada prueba será publicado con una antelación mínima de siete días naturales sobre la celebración de la prueba.

6. Las personas aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, justificado y apreciado discrecionalmente por el Tribunal correspondiente, pudiendo disponer, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho en el mismo ejercicio y posteriores, quedando excluido del procedimiento selectivo.

7. El orden de los aspirantes, cuando esté prevista la actuación sucesiva, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que se determine anualmente por resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

QUINTA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

1. Cada base específica determinará el sistema selectivo aplicable y los temarios aplicables, cuya dimensión máxima para cada subgrupo de titulación de personal funcionario o categoría de personal laboral, será la siguiente:

Subgrupo A1/Grupo I: 45 temas.

Subgrupo A2/Grupo II: 30 temas.

Subgrupo C1/Grupo III: 20 temas.

Subgrupo C2/Grupo IV: 10 temas.

Otras agrupaciones profesionales/V: 5 temas.

2. Las características de los ejercicios de la fase de oposición se concretarán en las bases específicas. Con carácter general, la fase de oposición consistirá en la superación de uno o varios ejercicios. Cuando así lo indiquen las bases específicas, se podrá exigir la superación de pruebas adicionales, de carácter eliminatorio, para dirimir la capacidad de los aspirantes, calificadas únicamente con apto o no apto.

3. La forma de calificación de los diferentes ejercicios de la fase de oposición, que tendrán carácter eliminatorio, se definirán en las bases específicas.

4. En los procedimientos selectivos en los que las bases específicas definan el concurso- oposición como sistema, la valoración de la fase de concurso se realizará en momento posterior a la fase de oposición y únicamente con los aspirantes que hayan superado la primera fase. Los méritos podrán referirse a uno o varios de los siguientes apartados: experiencia

profesional, cursos con reconocimiento oficial de formación y perfeccionamiento recibidos y/o impartidos, idiomas, certificados de profesionalidad, publicaciones y otras titulaciones académicas o profesionales distintas a las exigidas en las bases específicas.

5. De forma excepcional, podrá utilizarse como procedimiento selectivo el concurso de méritos. Los méritos podrán referirse a uno o varios de los siguientes apartados: experiencia profesional, cursos con reconocimiento oficial de formación y perfeccionamiento recibidos y/o impartidos, idiomas, certificados de profesionalidad, publicaciones y otras titulaciones académicas o profesionales distintas a las exigidas en las bases específicas.

SEXTA. CALIFICACIÓN.

1. En los procedimientos selectivos cuyo sistema sea la oposición, la calificación final vendrá determinada por la valoración de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición en la fórmula fijada en las bases específicas.

2. En los procedimientos selectivos cuyo sistema sea el concurso-oposición, la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y la valoración obtenida en la fase de concurso. La puntuación de la fase de concurso no podrá superar el 40 por 100 de la calificación final del concurso-oposición, ni será inferior al 30% de la misma.

3. En los procedimientos selectivos cuyo sistema sea el concurso de méritos, la calificación final vendrá determinada por la suma de la valoración obtenida en el concurso.

4. La resolución final del Tribunal contendrá la lista ordenada de personas que han superado el proceso selectivo y su puntuación, tanto final como en cada una de las fases.

SÉPTIMA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

1. Los actos administrativos de los procesos selectivos podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

2. Además, las resoluciones provisionales del Tribunal sobre calificaciones admitirán reclamaciones en el plazo de tres días hábiles desde su publicación.

Contra el presente decreto se podrá interponer por los interesados, recurso potestativo de reposición ante FEDAC en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, y en ambos casos a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR DE FEDAC, Minerva Carmen Alonso Santana.

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA GENERACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE DEPENDIENTE/A, EN EL FONDO PARA LA ETNOGRAFÍA Y EL DESARROLLO DE LA ARTESANÍA CANARIA DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

PRIMERA: Objeto.

Por motivos de urgente e inaplazable necesidad, interesa a esta Institución seleccionar personal para generar Bolsa de Empleo Público Temporal (Lista de reserva) para interinidades y contrataciones temporales de Subalterno/a: Dependiente/a (Grupo OAP/V) en el Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), que se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales de los procedimientos selectivos para generar bolsas de empleo público temporal de FEDAC, aprobadas por el Consejo Rector, el día 2 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en las presentes Bases Específicas, así como en el vigente Reglamento de las Bolsas de Empleo Público Temporal del Cabildo de Gran Canaria.

La Bolsa de Empleo Público Temporal (es un sistema que permitirá la contratación, de carácter

temporal para sustituciones e interinidades, de personal laboral en FEDAC, que permitirá realizar nombramientos y contrataciones interinas y temporales en FEDAC.

SEGUNDA: Tareas del puesto.

Las funciones a desempeñar son, a nivel enunciativo, las siguientes:

• Realizar todo tipo de tareas relacionadas con la venta de material de su tienda, responsabilizándose del arqueo de caja, informes de ventas, etc. utilizando para ello los equipos proporcionados para ello.

• Gestionar encargos, esporádicos, con los artesanos y efectuar la recepción y el control de mercancía, etiquetado.

• Reponer y exponer los productos; renovar, decorar y cuidar la tienda.

• Limpiar y mantener brillante las piezas de plata.

• Atender presencialmente a los/as clientes/as, informando sobre la oferta de servicios y recursos que se ofrecen.

• Realizar las tareas de atención telefónica y gestión telemática, en relación con las peticiones de información y consultas que se formulen.

• Realizar tareas de atención e información sobre actividades de FEDAC.

• Exponer folletos, trípticos, programas de actividades, almanaques, etc. que faciliten la información a los/as visitantes.

TERCERA: Ámbito temporal.

La Bolsa de Empleo Público Temporal tendrá vigencia hasta la resolución de la convocatoria del proceso selectivo que, en su caso, pudiera llevar a cabo FEDAC para la cobertura definitiva de la/s plaza/as correspondiente/s.

No obstante, el límite temporal de las contrataciones de interinidad y temporales es de un máximo de tres años, conforme al artículo 10.4 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CUARTA: Requisitos de los aspirantes.

4.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será preciso:

Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder:

a) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos legalmente.

c) Los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las normas legales vigentes, podrán acceder, asimismo, en igualdad de condiciones que los españoles.

- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de certificado de escolaridad o equivalente.

- Disponer de titulación acreditativa del nivel B1 de inglés, según el Marco Común Europeo de Referencia.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su

Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.2. Los requisitos establecidos anteriormente se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en todo momento, incluso después de su contratación.

4.3. Los aspirantes responden de la veracidad de todo lo expuesto en su solicitud, que incorpora una declaración responsable. Los documentos que acrediten la titulación y, en su caso, equivalencia u homologación, se presentarán con carácter previo al nombramiento o contratación, conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

4.4. Los aspirantes con discapacidad y necesidad de adaptación de las pruebas, deberán aportar la documentación que acredite tales circunstancias en el plazo de tres días hábiles desde la presentación de su solicitud, en sobre cerrado, en las dependencias de FEDAC, sito en calle Domingo J. Navarro, 7. En caso de no aportar la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

4.5. Los aspirantes que declaren una discapacidad en su solicitud, si no lo han aportado con anterioridad, aportarán certificado de idoneidad para el puesto, en todo caso, con carácter previo al nombramiento o contratación.

QUINTA: Presentación de solicitudes y plazo.

5.1. Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes canales:

Con certificado digital, a través de la sede de FEDAC. Las personas interesadas podrán inscribirse en la sede electrónica de FEDAC accediendo a la dirección

https://FEDAC.sedelectronica.es/info.0

Se deberá cumplimentar el formulario correspondiente y, una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

De forma presencial, Las solicitudes se podrán presentar de manera presencial en el Registro General de FEDAC, sito en la calle Domingo J. Navarro, 7, en horario de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes. Las personas interesadas deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II por duplicado al objeto de que la persona interesada disponga de copia sellada de la instancia presentada.

El modelo de solicitud está también disponible en formato PDF en la dirección web

https://FEDAC.sedelectronica.es/info.0

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos, se deberá presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

5.2. El plazo máximo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

5.3. Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y Página Web de FEDAC.

SEXTA: Admisión de aspirantes.

6.1. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se resolverá la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando la causa de inadmisión de los segundos, así como la composición del Tribunal calificador, la fecha y lugar de celebración del ejercicio de oposición y demás cuestiones conexas con la prueba.

6.2. En caso de aspirantes excluidos, se aprobará un plazo de subsanación, que será de DIEZ DÍAS HÁBILES, si procede. Tras finalizar el plazo de subsanación, se resolverá la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, quedando el resto excluidos.

SÉPTIMA: Órgano de selección.

7.1. El Tribunal Calificador será designado por la persona titular de la Presidencia de FEDAC y compuesto

por un presidente, un secretario y cuatro vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a esta convocatoria y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al Tribunal Calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados.

Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el secretario que actuará con voz, pero sin voto.

Se designará suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios y Página web de FEDAC, conjuntamente con la exposición de la lista provisional de admitidos al proceso selectivo.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

7.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4. El Tribunal, bien por medio de su presidente o por expresa designación del órgano convocante, podrá disponer, con carácter previo a la realización del ejercicio de la fase de oposición, la incorporación de asesor/es especialista/s, con la finalidad de prestar, exclusivamente, su colaboración en la definición y propuesta de criterios para la calificación del mismo, en virtud de la disposición de conocimientos profesionales y de la titulación académica que le/s habilita para tal función. Actuarán, en todo caso, con voz y sin voto.

7.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurran en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA: Sistema selectivo.

El sistema de selección será el de oposición. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

Ejercicio único: Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consta de un ejercicio, dividido en dos partes:

- La primera parte consistirá en la realización de un cuestionario de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario señalado en el Anexo I. La nota de la primera parte del ejercicio, se calculará en base a esta fórmula:

[(número de aciertos - (número de errores/4)) / número de preguntas] x 4

La puntuación mínima exigible en esta primera parte del ejercicio para superarlo, será de 2 puntos y acceder al segundo ejercicio.

- Segundo ejercicio de carácter práctico: consistirá en la resolución de un test sobre uno o varios supuestos

prácticos o responder a preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario y/o con las funciones propias del puesto de trabajo, sin acceso a textos legales.

*Si el ejercicio fuese tipo test tendrá veinticinco preguntas, de las que las veinte primeras determinarán la nota, quedando las cinco siguientes únicamente como preguntas de reserva para el caso de que fuera anulada alguna pregunta anterior. Las preguntas formuladas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la correcta. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,30 puntos, cada respuesta incorrecta, descontará 0,075 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

*Si el ejercicio consistiese en preguntas cortas a desarrollar, constará de seis preguntas cortas a desarrollar en el espacio asignado al efecto en el ejercicio, teniendo cada respuesta corta correcta, el valor máximo de 1 punto.

La puntuación máxima en esta parte será de 6 puntos y la mínima para superarla será de 3 puntos. Superarán el ejercicio y pasarán a formar parte de la bolsa de empleo temporal, quienes obtengan como mínimo un total de 5 puntos en la suma de ambas partes del mismo.

Contra las resoluciones provisionales del Tribunal Calificador sobre la valoración de los ejercicios, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación, en la forma que se indique en la correspondiente publicación.

NOVENA: Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

9.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único. Cuando un aspirante no se presente en el momento de ser llamado se producirá automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio correspondiente, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El Tribunal Calificador identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

9.2. En la realización del ejercicio, el Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen, figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores

9.3. En el desarrollo del ejercicio se establecerá para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Quinta.

9.4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

9.5. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, y una vez procedido a su calificación, el Tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el Tablón de Anuncios de FEDAC y en su Página Web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

DÉCIMA: Puntuación y orden de los candidatos.

10.1. El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el sistema selectivo. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá al menor número de errores y en caso de persistir se resolverá el desempate por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

10.2. Concluido el proceso, el Tribunal hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

10.3. Por resolución de la titular de la Presidencia de FEDAC se aprobará y ordenará publicar la lista definitiva, quedando constituida la Bolsa de Empleo

Público Temporal (Lista de reserva) a los efectos de contrataciones temporales, en las plazas objeto de esta Convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de FEDAC.

DÉCIMOPRIMERA: Funcionamiento de la Bolsa de Empleo Público Temporal (Lista de reserva).

El procedimiento de llamamiento, así como las situaciones de los integrantes en las listas de reserva se regirá por lo dispuesto en el vigente Reglamento de las Bolsas de Empleo Público Temporal del Cabildo Insular de Gran Canaria.

DÉCIMOSEGUNDA: Impugnación.

Contra las presentes bases se podrá interponer por los interesados, Recurso Potestativo de Reposición ante la persona titular de la Presidencia de FEDAC en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, y en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I.

TEMARIO

Tema 1. El Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (F.E.D.A.C.). Organización y competencias.

Tema 2. Concepto de artesanía. Productos artesanos tradicionales e innovadores y sus materias primas.

Tema 3. Las tiendas de artesanía de titularidad pública.

Tema 4. La atención al cliente: acogida e información y técnicas de venta.

Tema 5. Manejo del T.P.V. y caja.

ANEXO II.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE DEPENDIENTE/A. Convocatoria publicada en el B.O.P. número ____ de _____ de _____de 2023.

1. DATOS PERSONALES:

1er Apellido: _____. 2º Apellido: _____. Nombre: _____. NIF: _____. Sexo (Opcional): (H) (_____) (M) (_____) (Binario) (_____). Fecha de nacimiento: _____. Lugar de nacimiento: _____. Nacionalidad: _____. Dirección: _____. Código Postal: _____. Municipio: _____. Provincia: _____. Teléfono móvil: _____ (Dato imprescindible para el llamamiento). Teléfono 2: _____. Correo electrónico: _____.

2. CONVOCATORIA:

Categoría a la que aspira: _____.

TITULACIÓN NIVEL DE IDIOMA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (se aportará con carácter previo al nombramiento o contratación): _____.

(___) SOLICITA ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (debe acreditar documentalmente el grado de discapacidad, adjuntándolo con esta solicitud.

- Grado y tipo de discapacidad.

- Describa tipo de adaptación (tiempo extra, supresión de barreras, formato de examen, intérprete de signos, etc.).

3. CONSENTIMIENTO:

La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de la titulación académica por parte de FEDAC, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este caso, marque esta casilla (___)

La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte de FEDAC, debiendo aportar fotocopia del DNI, o título equivalente en caso de ser extranjero.

En este caso, marque esta casilla (___)

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.

- No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

- No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

En _____, a ____ de _____ 2023.

Fdo.: _____.

Autorizo a FEDAC para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.

SRA. PRESIDENTA DEL FONDO PARA LA ETNOGRAFÍA Y EL DESARROLLO DE LA ARTESANÍA CANARIA.

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA GENERACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA TÉCNICO/A MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, EN EL FONDO PARA LA ETNOGRAFÍA Y EL DESARROLLO DE LA ARTESANÍA CANARIA DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

PRIMERA: Objeto.

Por motivos de urgente e inaplazable necesidad, interesa a esta Institución seleccionar personal para generar Bolsa de Empleo Público Temporal (Lista de reserva) para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Técnico/a Medio de Administración Especial (Grupo I/Subgrupo A2/II), en el Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), que se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales de los procedimientos selectivos para generar bolsas de empleo público temporal de FEDAC, aprobadas por el Consejo Rector, el día 2 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en las presentes Bases Específicas, así como en el vigente Reglamento de las Bolsas de Empleo Público Temporal del Cabildo de Gran Canaria.

La Bolsa de Empleo Público Temporal es un sistema que permitirá la contratación, de carácter temporal para sustituciones e interinidades, de personal laboral en FEDAC, permitirá realizar nombramientos y contrataciones interinas y temporales en FEDAC.

SEGUNDA: Ámbito temporal.

La Bolsa de Empleo Público Temporal tendrá una vigencia temporal de tres años o hasta la convocatoria del proceso selectivo que, en su caso, pudiera llevar FEDAC para la cobertura definitiva de la/s plaza/as correspondiente/s.

TERCERA: Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será preciso:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder:

a) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos legalmente.

c) Los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las normas legales vigentes, podrán acceder, asimismo, en igualdad de condiciones que los españoles.

- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura en Geografía e Historia o tres cursos completos de la Licenciatura en Historia, Historia del Arte, Archivística o Antropología o de los títulos de grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

- En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso

de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos anteriormente se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en todo momento, incluso después de su contratación.

3.3. Los aspirantes responden de la veracidad de todo lo expuesto en su solicitud, que incorpora una declaración responsable. Los documentos que acrediten la titulación y, en su caso, equivalencia u homologación, se presentarán con carácter previo al nombramiento o contratación, conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

3.4. Los aspirantes con discapacidad y necesidad de adaptación de las pruebas, deberán aportar la documentación que acredite tales circunstancias en el plazo de tres días hábiles desde la presentación de su solicitud, en sobre cerrado, en las dependencias de FEDAC, sito en calle Domingo J. Navarro, 7. En caso de no aportar la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.5. Los aspirantes que declaren una discapacidad en su solicitud, si no lo han aportado con anterioridad, aportarán certificado de idoneidad para el puesto, en todo caso, con carácter previo al nombramiento o contratación.

CUARTA: Presentación de solicitudes y plazo.

4.1. Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes canales:

Con certificado digital, a través de la sede electrónica de FEDAC. Las personas interesadas podrán inscribirse en la sede electrónica de FEDAC accediendo a la dirección

https://fedac.sedelectronica.es/info.0

Se deberá cumplimentar el formulario correspondiente y, una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

De forma presencial, Las solicitudes se podrán presentar de manera presencial en el Registro General de FEDAC, sito en la calle Domingo J. Navarro, 7, en horario de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes. Las personas interesadas deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II por duplicado al objeto de que la persona interesada disponga de copia sellada de la instancia presentada.

El modelo de solicitud está también disponible en formato PDF en la dirección web

https://fedac.sedelectronica.es/info.0

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos, se deberá presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

4.2. El plazo máximo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4.3. Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web de FEDAC.

QUINTA: Admisión de aspirantes.

5.1. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se resolverá la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador, la fecha y lugar de celebración del ejercicio de oposición y demás cuestiones conexas con la prueba.

5.2. En caso de aspirantes excluidos, se aprobará una relación provisional de admitidos y excluidos, especificando la causa de inadmisión de los segundos. El plazo de subsanación será de DIEZ DÍAS HÁBILES, si procede. Tras finalizar el plazo de subsanación, se resolverá la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, quedando el resto excluidos.

SEXTA: Órgano de selección.

6.1. El Tribunal Calificador será designado por la persona titular de la Presidencia de FEDAC y compuesto por un presidente, un secretario y cuatro vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a esta convocatoria y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al Tribunal Calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados.

Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el secretario que actuará con voz, pero sin voto.

Se designará suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web de la Fundación, conjuntamente con la exposición de la lista provisional de admitidos al proceso selectivo.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. El Tribunal, bien por medio de su presidente o por expresa designación del órgano convocante, podrá disponer, con carácter previo a la realización del ejercicio de la fase de oposición, la incorporación de asesor/es especialista/s, con la finalidad de prestar, exclusivamente, su colaboración en la definición y propuesta de criterios para la calificación del mismo, en virtud de la disposición de conocimientos profesionales y de la titulación académica que le/s habilita para tal función. Actuarán, en todo caso, con voz y sin voto.

6.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurran en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de oposición. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

Ejercicio único: Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consta de un ejercicio, dividido en dos partes:

- La primera parte consistirá en la realización de un cuestionario de 65 preguntas, donde las 5 últimas de reserva, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario señalado en el Anexo I. La nota de la primera parte del ejercicio, se calculará en base a esta fórmula:

[(número de aciertos - (número de errores/4)) / número de preguntas] x 4

La puntuación mínima exigible en esta primera parte del ejercicio para superarlo, será de 2 puntos y acceder al segundo ejercicio.

- Segundo ejercicio de carácter práctico: consistirá en la resolución de un test sobre uno o varios supuestos prácticos o responder a preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario y/o con las funciones propias del puesto de trabajo, sin acceso a textos legales.

- Si el ejercicio fuese tipo test tendrá veinticinco preguntas, de las que las veinte primeras determinarán la nota, quedando las cinco siguientes únicamente como preguntas de reserva para el caso de que fuera anulada alguna pregunta anterior. Las preguntas formuladas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la correcta. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,30 puntos, cada respuesta incorrecta, descontará 0,075 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

- Si el ejercicio consistiese en preguntas cortas a desarrollar, constará de seis preguntas cortas a desarrollar en el espacio asignado al efecto en el ejercicio, teniendo cada respuesta corta correcta, el valor máximo de 1 punto.

La puntuación máxima en esta parte será de 6 puntos y la mínima para superarla será de 3 puntos.

Superarán el ejercicio y pasarán a formar parte de la bolsa de empleo temporal, quienes obtengan como mínimo un total de 5 puntos en la suma de ambas partes del mismo.

Contra las resoluciones provisionales del Tribunal Calificador sobre la valoración de los ejercicios, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación, en la forma que se indique en la correspondiente publicación.

OCTAVA: Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único. Cuando un aspirante no se presente en el momento de ser llamado se producirá automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio correspondiente, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El Tribunal Calificador identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

8.2. En la realización del ejercicio, el Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen, figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores

8.3. En el desarrollo del ejercicio se establecerá para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera.

8.4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

8.5. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, y una vez procedido a su calificación, el Tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el Tablón de Anuncios de FEDAC y en su página web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

NOVENA: Puntuación y orden de los candidatos.

9.1. El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el sistema selectivo. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá al menor número de errores y en caso de persistir se resolverá el desempate por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

9.2. Concluido el proceso, el Tribunal hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

9.3. Por Resolución de la titular de la Presidencia de FEDAC se aprobará y ordenará publicar la lista definitiva, quedando constituida la Bolsa de Empleo Público Temporal a los efectos de contrataciones temporales, en las plazas objeto de esta Convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de FEDAC.

DÉCIMO: Funcionamiento de la Bolsa de Empleo Público Temporal (Lista de reserva) de trabajo.

El procedimiento de llamamiento, así como las situaciones de los integrantes en las listas de reserva se regirá por lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bolsas de Empleo Público Temporal del Cabildo Insular de Gran Canaria.

DÉCIMOPRIMERA: Impugnación.

Contra las presentes bases se podrá interponer por los interesados, Recurso Potestativo de Reposición ante la persona titular de la Presidencia de FEDAC en el plazo de UN MES o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, y en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. TEMARIO.

Tema 1. Las Islas como entes públicos. Las Islas y la Comunidad Autónoma de Canarias. Los Cabildos Insulares: Su organización y funciones. Los organismos autónomos.

Tema 2. La actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Registros y archivo de documentos. La obligación de resolver y la regulación del silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Requisitos de los actos. Eficacia de los actos. Notificación y publicación.

Tema 4. Contratos del sector público. Delimitación de tipos contractuales: contratos administrativos y contratos privados. La contratación en la esfera local.

Tema 5. Protección de datos de carácter personal: Régimen jurídico; principios rectores; derechos de las personas. Transparencia y buen gobierno en las Administraciones Públicas.

Tema 6. Política de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Política contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Su incidencia en la administración pública. Política de integración de las personas con discapacidad.

Tema 7. El Personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. El acceso al empleo público. Derechos y obligaciones de los empleados públicos

Tema 8. Los Presupuestos Locales: regulación jurídica y concepto legal. Estructura presupuestaria. Contenido de los presupuestos: estados, anexos y Bases de Ejecución. Elaboración y aprobación del Presupuesto

Tema 9. El Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC). Funciones. Áreas de Actuación.

Tema 10. Gestión de actividades culturales. Organización de ferias. Organización de cursos.

Tema 11. Ley de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias.

Tema 12. Ley de Artesanía de Canarias: Finalidad de la ley. Definiciones. Clasificación de las actividades artesanas. Marcas de calidad y distintivos de procedencia.

Tema 13. Ley de Artesanía de Canarias: Competencias de las administraciones insulares. Registro de Artesanía de Canarias: naturaleza; organización y procedimiento para la inscripción. Validez. Renovación. Baja. Mecanismos de cooperación.

Tema 14. Concepto de Artesanía. Evolución histórica de la artesanía en Canarias. La promoción institucional de la artesanía en Canarias. La divulgación de la artesanía en Canarias.

Tema 15. El repertorio de oficios artesanos de Canarias.

Tema 16. Los oficios artesanos tradicionales en Gran Canaria. Tipología. Características.

Tema 17. La carta etnográfica de Gran Canaria. Concepto. Contenido.

Tema 18. Tipos de bienes del Inventario de Bienes inmuebles de interés etnográfico de Gran Canaria, clasificación.

Tema 19. Museística.

Tema 20. Bienes muebles de interés etnográfico. El Fondo Etnográfico y las colecciones de FEDAC

Tema 21. Inventario, catalogación, registro y almacenaje de obras de interés etnográfico.

Tema 22. Creación de un fondo etnográfico.

Tema 23. Conservación preventiva de una colección etnográfica.

Tema 24. Historia de la fotografía en Canarias.

Tema 25. Creación de un fondo fotográfico.

Tema 26. Conservación preventiva de colecciones fotográficas.

Tema 27. Catalogación y registro de colecciones fotográficas.

Tema 28. Conservación preventiva de colecciones audiovisuales.

Tema 29. Catalogación y registro de colecciones audiovisuales.

Tema 30. Concepto de archivos y archivística. Análisis de su evolución histórica. Tipos de archivos.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE TÉCNICO MEDIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. Convocatoria publicada en el B.O.P. número ____ de _____ de _____ de 2023.

1. DATOS PERSONALES:

1er Apellido: _____. 2º Apellido: _____. Nombre: _____. NIF: _____. Sexo (Opcional): (H) (_____) (M) (_____) (Binario) (_____). Fecha de nacimiento: _____. Lugar de nacimiento: _____. Nacionalidad: _____. Dirección: _____. Código Postal: _____. Municipio: _____. Provincia: _____. Teléfono móvil: _____ (Dato imprescindible para el llamamiento). Teléfono 2: _____. Correo electrónico: _____.

2. CONVOCATORIA:

Categoría a la que aspira: _____.

TITULACIÓN NIVEL DE IDIOMA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (se aportará con carácter previo al nombramiento o contratación): _____.

(___) SOLICITA ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (debe acreditar documentalmente el grado de discapacidad, adjuntándolo con esta solicitud.

- Grado y tipo de discapacidad.

- Describa tipo de adaptación (tiempo extra, supresión de barreras, formato de examen, intérprete de signos, etc.).

3. CONSENTIMIENTO:

La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de la titulación académica por parte de FEDAC, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este caso, marque esta casilla (___)

La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte de FEDAC, debiendo aportar fotocopia del DNI, o título equivalente en caso de ser extranjero.

En este caso, marque esta casilla (___)

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.

- No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

- No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

En _____, a ____ de _____ 2023.

Fdo.: _____.

Autorizo a FEDAC para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.

SRA. PRESIDENTA DEL FONDO PARA LA ETNOGRAFÍA Y EL DESARROLLO DE LA ARTESANÍA CANARIA.

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA GENERACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, EN EL FONDO PARA LA ETNOGRAFÍA Y EL DESARROLLO DE LA ARTESANÍA CANARIA DEL CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

PRIMERA: Objeto.

Por motivos de urgente e inaplazable necesidad, interesa a esta Institución seleccionar personal para generar Bolsa de Empleo Público Temporal (Lista de reserva) para interinidades y contrataciones temporales de la categoría de Técnico/a de Administración General (Grupo A/Subgrupo A1/I) en el Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC), que se regirá por lo dispuesto en las Bases Generales de los procedimientos selectivos para generar bolsas de empleo público temporal de la FEDAC, aprobadas por el Consejo Rector, el día 2 de noviembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en las presentes Bases Específicas, así como en el vigente Reglamento de Bolsas de Empleo Público Temporal del Cabildo de Gran Canaria.

La Bolsa de Empleo Público Temporal es un sistema que permitirá la contratación, de carácter temporal para sustituciones e interinidades, de personal laboral en FEDAC, permitirá realizar nombramientos y contrataciones interinas y temporales.

SEGUNDA: Ámbito temporal.

La Bolsa de Empleo Público Temporal tendrá vigencia hasta la resolución de la convocatoria del proceso selectivo que, en su caso, pudiera llevar a cabo FEDAC para la cobertura definitiva de la/s plaza/as correspondiente/s.

No obstante, el límite temporal de las contrataciones de interinidad y temporales es de un máximo de tres años, conforme al artículo 10.4 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERA: Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será preciso:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán acceder:

a) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos legalmente.

c) Los extranjeros con residencia legal en España, conforme a las normas legales vigentes, podrán acceder, asimismo, en igualdad de condiciones que los españoles.

- Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o de los títulos de grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las

Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Los requisitos establecidos anteriormente se deberán poseer en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en todo momento, incluso después de su contratación.

3.3. Los aspirantes responden de la veracidad de todo lo expuesto en su solicitud, que incorpora una declaración responsable. Los documentos que acrediten la titulación y, en su caso, equivalencia u homologación, se presentarán con carácter previo al nombramiento o contratación, conforme a lo dispuesto en las presentes bases.

3.4. Los aspirantes con discapacidad y necesidad de adaptación de las pruebas, deberán aportar la documentación que acredite tales circunstancias en el plazo de tres días hábiles desde la presentación de su solicitud, en sobre cerrado, en las dependencias de FEDAC, sito en calle Domingo J. Navarro, 7. En caso de no aportar la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.5. Los aspirantes que declaren una discapacidad en su solicitud, si no lo han aportado con anterioridad, aportarán certificado de idoneidad para el puesto, en todo caso, con carácter previo al nombramiento o contratación.

CUARTA: Presentación de solicitudes y plazo

4.1. Las solicitudes se podrán presentar a través de los siguientes canales:

Con certificado digital, a través de la sede electrónica de FEDAC:

Las personas interesadas podrán inscribirse en la sede electrónica de FEDAC accediendo a la dirección

https://fedac.sedelectronica.es/info.0

Se deberá cumplimentar el formulario correspondiente y, una vez firmado digitalmente, se obtendrá de manera inmediata un resguardo con el número y fecha de registro.

De forma presencial:

Las solicitudes se podrán presentar de manera presencial en el Registro General de FEDAC, sito en la calle Domingo J. Navarro, 7, en horario de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes. Las personas interesadas deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo II por duplicado al objeto de que la persona interesada disponga de copia sellada de la instancia presentada.

El modelo de solicitud está también disponible en formato PDF en la dirección web

https://fedac.sedelectronica.es/info.0

Igualmente, podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos, se deberá presentar la documentación en sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo.

4.2. El plazo máximo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4.3. Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y Página Web de FEDAC.

QUINTA: Admisión de aspirantes.

5.1. Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se resolverá la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal calificador, la

fecha y lugar de celebración del ejercicio de oposición y demás cuestiones conexas con la prueba.

5.2. En caso de aspirantes excluidos, se aprobará una relación provisional de admitidos y excluidos, especificando la causa de inadmisión de los segundos. El plazo de subsanación será de DIEZ DÍAS HÁBILES, si procede. Tras finalizar el plazo de subsanación, se resolverá la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos, quedando el resto excluidos.

SEXTA: Órgano de selección.

6.1. El Tribunal Calificador será designado por la persona titular de la Presidencia de FEDAC y compuesto por un presidente, un secretario y cuatro vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones Públicas.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a esta convocatoria y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al Tribunal Calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y la publicación de los resultados.

Los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, excepto el secretario que actuará con voz, pero sin voto.

Se designará suplentes para los miembros del Tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios y Página Web de Fundación, conjuntamente con la exposición de la lista provisional de admitidos al proceso selectivo.

El Tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal Calificador se constituirá, previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto.

En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. El Tribunal, bien por medio de su presidente o por expresa designación del órgano convocante, podrá disponer, con carácter previo a la realización del ejercicio de la fase de oposición, la incorporación de asesor/es especialista/s, con la finalidad de prestar, exclusivamente, su colaboración en la definición y propuesta de criterios para la calificación del mismo, en virtud de la disposición de conocimientos profesionales y de la titulación académica que le/s habilita para tal función. Actuarán, en todo caso, con voz y sin voto.

6.5. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurran en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: Proceso selectivo.

El sistema de selección será el de oposición. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

Ejercicio único: Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consta de un ejercicio, dividido en dos partes:

- La primera parte consistirá en la realización de un cuestionario de 65 preguntas, donde las 5 últimas de

reserva, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario señalado en el Anexo I. La nota de la primera parte del ejercicio, se calculará en base a esta fórmula:

[(número de aciertos - (número de errores/4)) / número de preguntas] x 4

La puntuación mínima exigible en esta primera parte del ejercicio para superarlo, será de 2 puntos y acceder al segundo ejercicio.

- Segundo ejercicio de carácter práctico: consistirá en la resolución de un test sobre uno o varios supuestos prácticos o responder a preguntas cortas sobre uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario y/o con las funciones propias del puesto de trabajo, se podrá usar legislación no comentada que guarde relación con el temario y/o funciones.

- Si el ejercicio fuese tipo test tendrá veinticinco preguntas, de las que las veinte primeras determinarán la nota, quedando las cinco siguientes únicamente como preguntas de reserva para el caso de que fuera anulada alguna pregunta anterior. Las preguntas formuladas tendrán cuatro respuestas alternativas, siendo solo una la correcta. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,30 puntos, cada respuesta incorrecta, descontará 0,075 puntos. Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Si el ejercicio consistiese en preguntas cortas a desarrollar, constará de seis preguntas cortas a desarrollar en el espacio asignado al efecto en el ejercicio, teniendo cada respuesta corta correcta, el valor máximo de 1 punto.

La puntuación máxima en esta parte será de 6 puntos y la mínima para superarla será de 3 puntos.

Superarán el ejercicio y pasarán a formar parte de la bolsa de empleo temporal, quienes obtengan como mínimo un total de 5 puntos en la suma de ambas partes del mismo.

Contra las resoluciones provisionales del Tribunal Calificador sobre la valoración de los ejercicios, los aspirantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación, en la forma que se indique en la correspondiente publicación.

OCTAVA: Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único. Cuando un aspirante no se presente en el momento de ser llamado se producirá automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el ejercicio correspondiente, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El Tribunal Calificador identificará a los aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

8.2. En la realización del ejercicio, el Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen, figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

8.3. En el desarrollo del ejercicio se establecerá para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Tercera.

8.4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio de la fase de oposición sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

8.5. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, y una vez procedido a su calificación, el Tribunal hará públicas en el lugar de su celebración, en el Tablón de Anuncios de FEDAC y en su página web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

NOVENA: Puntuación y orden de los candidatos.

9.1. El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación

final obtenida en el sistema selectivo. En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá al menor número de errores y en caso de persistir se resolverá el desempate por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública.

9.2. Concluido el proceso, el Tribunal hará pública la relación de candidatos, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total.

9.3. Por Resolución de la titular de la Presidencia de FEDAC se aprobará y ordenará publicar la lista definitiva, quedando constituida la Bolsa de Empleo Público Temporal (Lista de reserva) a los efectos de contrataciones temporales, en las plazas objeto de esta Convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de FEDAC.

DÉCIMO: Funcionamiento de la Bolsa de Empleo Público Temporal (Lista de reserva) de trabajo.

El procedimiento de llamamiento, así como las situaciones de los integrantes en las listas de reserva se regirá por lo dispuesto en el vigente Reglamento de Bolsas de Empleo Público Temporal del Cabildo Insular de Gran Canaria.

DÉCIMOPRIMERA: Impugnación.

Contra las presentes bases se podrá interponer por los interesados, Recurso Potestativo de Reposición ante la persona titular de la Presidencia de FEDAC en el plazo de UN MES o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, y en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I.

TEMARIO

Tema 1. Las Islas como entes públicos. Las Islas y la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 2. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (I). Organización: órganos de gobierno y organización administrativa. Organización descentralizada. Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares.

Tema 3. Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (II): Funcionamiento de los Cabildos Insulares. Información y transparencia.

Tema 4. Política de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Política contra la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Su incidencia en la administración pública. Política de integración de las personas con discapacidad.

Tema 5. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones del trabajador, principios de la acción preventiva.

Tema 6. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.: Régimen jurídico; principios rectores; derechos de las personas. Transparencia y buen gobierno en las Administraciones Públicas.

Tema 7. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 8. El Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC) (I). Fines. Competencias. Potestades administrativas.

Tema 9. El Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC) (II). Órganos de gobierno y directivos. Patrimonio e inventario. Contratación. Duración, modificación y supresión de FEDAC. Modificación de sus estatutos.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Clases de interesados en el procedimiento. Representación. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros.

Tema 12. Los actos administrativos: Concepto y clases. Elementos. La motivación. El silencio administrativo. La eficacia, notificación y publicación de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad. La ejecución forzosa. La suspensión del acto administrativo

Tema 13. El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza jurídica. Principios generales del procedimiento administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo. Términos y plazos.

Tema 14. Fases del procedimiento (I): Instrucción del procedimiento: Actos de Instrucción. Alegaciones. Instrucción del procedimiento: Prueba e informe. Instrucción del procedimiento: Participación de los interesados.

Tema 15. Fases del procedimiento (II): Finalización del procedimiento: Terminación en los procesos sancionadores. Terminación convencional. Finalización del procedimiento: Resolución. Finalización del procedimiento: Desistimiento y Renuncia. Caducidad.

Tema 16. La teoría de la invalidez en el derecho administrativo y sus clases: Nulidad de pleno derecho, anulabilidad e irregularidad no invalidante. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: la acción de nulidad. La declaración de lesividad, la revocación de actos y la rectificación de errores materiales o, de hecho.

Tema 17. Recursos administrativos: Principios generales. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 18. La jurisdicción Contencioso Administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Las partes: capacidad y legitimación. Representación de las partes.

Tema 19. La Administración Institucional: regulación. Organismos públicos: organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Entes públicos de régimen específico. Sociedades mercantiles.

Tema 20. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Estructura y principios. Los órganos colegiados. Las relaciones interadministrativas y los Convenios.

Tema 21. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: La competencia: concepto. Delegación de competencias. Avocación. Encomiendas de Gestión. Delegación de Firma. Suplencia. Decisiones sobre competencia.

Tema 22. La actividad sancionadora de la Administración: Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 23. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Principios y caracteres. Determinación de la cuantía de la indemnización. El procedimiento general de responsabilidad patrimonial. El procedimiento abreviado de responsabilidad patrimonial. La responsabilidad de la Administración por actos de sus concesionarios y contratistas.

Tema 24. El Personal al servicio de las Entidades Locales (I). Clases y régimen jurídico. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 25. El Personal al servicio de las Entidades Locales (II). El acceso al empleo público. Derechos y obligaciones de los empleados públicos.

Tema 26. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Clases y régimen jurídico. Escalas, Subescalas, clases y especialidades. Funcionarios con habilitación de carácter nacional: Funciones reservadas. Subescalas, clases y categorías.

Tema 27. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Objeto. Ámbito de aplicación. Negocios y contratos excluidos. Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario.

Tema 28. Los contratos del Sector Público. Expediente de contratación: iniciación, contenido y tramitación.

Tema 29. Los contratos del sector público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a

regulación armonizada. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma.

Tema 30. Los contratos del Sector Público. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.

Tema 31. Los contratos del Sector Público. El régimen de invalidez de los contratos. El recurso especial en materia de contratación.

Tema 32. Los contratos del Sector Público. Procedimiento de adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Selección del adjudicatario y formalización del contrato. Ejecución, modificación y extinción.

Tema 33. Los contratos del Sector Público. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio y el valor estimado del contrato, la revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público.

Tema 34. Las subvenciones públicas (I). Principios generales y requisitos para el otorgamiento de Subvenciones. Beneficiarios y Entidades Colaboradoras. Las Bases Reguladoras de las Subvenciones Públicas.

Tema 35. Las subvenciones públicas (II). La financiación de las actividades subvencionadas. El gasto subvencionable. Pagos y garantías de subvenciones.

Tema 36. El Presupuesto General de las Entidades Locales (I). Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 37. El Presupuesto General de las Entidades Locales (II). La estructura presupuestaria la orden EHA/3565/2008. La clasificación del presupuesto gastos. La clasificación del presupuesto de ingresos.

Tema 38. El Presupuesto General de las Entidades Locales (III). Las modificaciones de crédito: Concepto, clases, financiación y tramitación. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito. Las transferencias de crédito.

Tema 39. El Presupuesto General de las Entidades Locales (IV). Las modificaciones de crédito: La ampliación de crédito y las generaciones de Crédito. La incorporación de remanentes. Las bajas por anulación.

Tema 40. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 41. La ejecución del presupuesto de gastos: sus fases.

Tema 42. La ejecución del presupuesto de ingresos: sus fases.

Tema 43. Ley de Patrimonio Histórico del Gobierno de Canarias.

Tema 44. Ley de Artesanía de Canarias (I): Finalidad de la ley. Definiciones. Clasificación de las actividades artesanas. Marcas de calidad y distintivos de procedencia.

Tema 45. Ley de Artesanía de Canarias (II): Ley de Artesanía de Canarias: Competencias de las administraciones insulares. Registro de Artesanía de Canarias: naturaleza; organización y procedimiento para la inscripción. Validez. Renovación. Baja. Mecanismos de cooperación.

ANEXO II.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Convocatoria publicada en el BOP número ____ de ____ de _____ de 2023.

1. DATOS PERSONALES:

1er Apellido: _____. 2º Apellido: _____. Nombre: _____. NIF: _____. Sexo (Opcional): (H) (_____) (M) (___) (Binario) (___). Fecha de nacimiento: _____. Lugar de nacimiento: _____. Nacionalidad: _____. Dirección: _____. Código Postal: _____. Municipio: _____. Provincia: _____. Teléfono móvil: _____ (Dato imprescindible para el llamamiento). Teléfono 2: _____. Correo electrónico: _____.

2. CONVOCATORIA:

Categoría a la que aspira: _____.

TITULACIÓN NIVEL DE IDIOMA DE EL/LA SOLICITANTE EXIGIDA PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA (se aportará con carácter previo al nombramiento o contratación): _____.

(___) SOLICITA ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (debe acreditar documentalmente el grado de discapacidad, adjuntándolo con esta solicitud.

- Grado y tipo de discapacidad.

- Describa tipo de adaptación (tiempo extra, supresión de barreras, formato de examen, intérprete de signos, etc.).

3. CONSENTIMIENTO:

La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de la titulación académica por parte de FEDAC, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En este caso, marque esta casilla (___)

La persona abajo firmante SE OPONE AL CONSENTIMIENTO para la verificación de los datos de identificación personal por parte de FEDAC, debiendo aportar fotocopia del DNI, o título equivalente en caso de ser extranjero.

En este caso, marque esta casilla (___)

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en esta instancia, comprometiéndose a probarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.

- No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

- No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

En _____, a ____ de _____ 2023.

Fdo.: _____.

Autorizo a FEDAC para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre y demás disposiciones que la desarrollan.

SRA. PRESIDENTA DEL FONDO PARA LA ETNOGRAFÍA Y EL DESARROLLO DE LA ARTESANÍA CANARIA.

7.901

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

4.364

Por la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Pleno del Cabildo de Gran Canaria, en sesiones celebradas los días 31 de octubre y 24 de noviembre de 2023, respectivamente, se aprobaron los Expedientes de Modificación de Crédito números 940/01/2023, 940/02/2023 y 940/03/2023, dentro de su Presupuesto para el ejercicio 2023, con el siguiente desglose de partidas:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 940/01/2023

SUPLEMENTO CRÉDITO

APLIC. PRESUPUESTARIA.	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN EUROS
10940/452/622000621	Depósito EL Fondillo	171.574,70
	TOTAL SUPLEMENTO CRÉDITO	171.574,70
BAJAS	TOTAL CRÉDITOS MODIFICACIÓN	171.574,70
APLICACIÓN PTARIA.	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN EUROS
10940/452/622000319	Const. Ampl. Acond EDAR, EDAM, Emisarios e Inst Aux	8.591,56
10940/452/622000320	Const. Ampl. Acond EDAR, EDAM, Emisarios e Inst Aux	331,90
10940/452/622000321	Const. Ampl. Acond EDAR, EDAM, Emisarios e Inst Aux	71.487,48
10940/452/622000220	Const. Ampl. y Acond. Depósitos Redes y EB	88,36